

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y COMPAÑÍA ABC SAS

TIPO DE CONTRATO

OBRA

CONTRATO No.

GGC- 136-2022

CONTRATISTA

COMPAÑÍA ABC SAS

NIT

900940418-2

REPRESENTANTE LEGAL

CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

93.406.346 expedida en Ibagué (Tolima)

DIRECCIÓN:

Carrera 7ª No. 9- 43 Ibagué.

TELÉFONO

3152664693

CORREO ELECTRÓNICO

compañiaabcsas@gmail.com

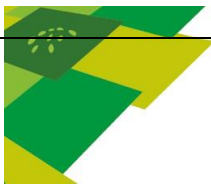
Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará EL ICA, y por la otra parte, **CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía 93.406.346 expedida en Ibagué (Tolima) obrando en su condición de Representante Legal de la **COMPAÑÍA ABC SAS**, identificada con NIT900940418-2, creada mediante matrícula 264525 del 18 de febrero de 2016 con el No. 58647 del Libro IX, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra civil, previas las siguientes consideraciones: a). Que mediante memorando ICA20223002284 del ocho (8) de marzo de 2022 el Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento, solicitó y justificó la contratación para adelantar la "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA ICTIOPATOLOGÍA EN EL LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO DE NEIVA HUILA". b). Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio, de conformidad con el artículo 5 del decreto 4765 de 2008. c) Que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el ICA, en su estructura cuenta con la Subgerencia Administrativa y Financiera, encargada, entre otras, de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero y contable, de conformidad con las disposiciones vigentes, así como la de adecuar y mantener la infraestructura de las diferentes sedes, oficinas y/o espacios del ICA dispuestos para su funcionamiento. d) Que con el fin de dar cumplimiento a las normas de construcción NSR-10 y los requerimientos técnicos exigidos por la norma NTC ISO/IEC 17025:2005, el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento del ICA, con el objeto de continuar con el plan de mejora de las sedes regionales y de dar cumplimiento a los requerimientos de mantenimiento solicitados por el gerente de la sede regional de Neiva, adelantó la visita con los profesionales del área de infraestructura quienes prepararon un informe de diagnóstico donde se demuestra la necesidad inminente de efectuar una serie de intervenciones dirigidas a garantizar la conservación de los inmuebles y mejorar las condiciones de los espacios de la seccional para garantizar el buen funcionamiento de la entidad. e) Teniendo en cuenta que el Huila es el principal productor de tilapia en el país y lo que esto representa para la seguridad alimentaria, así como para la economía del departamento y el país, no solo por los ingresos económicos, sino también por los empleos que esta actividad genera, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA ha planteado la creación de un área de diagnóstico de enfermedades de peces, la cual incluirá diagnóstico patológico, molecular y bacteriológico para lo cual la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico apropió el presupuesto para adelantar las obras físicas de adecuación de las áreas mencionadas anteriormente durante el 2022. f) Con el mejoramiento de la capacidad analítica en esta región del país, los acuicultores y en especial los productores de tilapia, tendrán a su disposición un laboratorio donde se atenderán sus necesidades de diagnóstico de las enfermedades que afectan a esta especie, con oportunidad en el

servicio y así, contribuir a mejorar la productividad y competitividad de este sector pecuario. Por valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$499.903.960,92)** incluidos el A.I.U. y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. g) Que, en cumplimiento de los requerimientos técnicos, los profesionales del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento de la entidad, realizaron el diagnóstico para la **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA ICTIOPATOLOGÍA EN EL LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO** de la seccional Neiva. h) Se procedió a elaborar una serie de diseños y presupuestos encaminados a presentar una propuesta de adecuación y mantenimiento teniendo en cuenta la asignación presupuestal estipulada, las necesidades transmitidas por el personal de la Seccional y lo establecido en las normas citadas. i) La presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2022 y así mismo, cuenta con respaldo presupuestal para la vigencia fiscal del año 2022, por valor estimado de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$499.903.960,92)** incluidos el A.I.U. y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldados con el CDP No. No. 2422 del 20 de enero de 2022..

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
2422	C-1707-1100-5-0-1707003-02 Adquisición de bienes y servicios - laboratorios de análisis y diagnóstico animal, vegetal e inocuidad adecuados - prevención y control de plagas y enfermedades, e inocuidad en la producción primaria nacional	22EDI0051BS- Adecuación y mantenimiento de infraestructura del área Ictiopatología en el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Neiva Huila.	\$ 500.000.000	\$499.903.960,92
TOTAL			\$ 500.000.000	\$499.903.960,92

j) Que, por las razones expuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA requiere contratar la **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA ICTIOPATOLOGÍA EN EL LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO DE LA SECCIONAL NEIVA**. k) Que los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección están consagrados en el numeral. 1 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y disposiciones generales del sistema de compras y contratación pública capítulo II, sección 1 modalidades de selección, subsección 1 Licitación Pública del Decreto 1082 de 2015.l). Que el 8 de junio del 2022 se publicó el aviso de convocatoria y demás documentos mencionados en el Portal Único de Contratación SECOP II. m) Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso GC-LP-100-2022, se presentaron observaciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas de fondo y de manera motivada, previamente a la publicación del presente acto administrativo, dando lugar a algunos cambios y/o precisiones en su contenido. n) Por la cuantía del proceso, no se encuentra limitada a Mipymes, en la medida que es superior de US\$125.000 dólares, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. o) Que, mediante Resolución No. 00011140 del 28 de junio del 2022, se dio apertura formal al proceso de licitación publicando el pliego de condiciones definitivo y los anexos pertinentes. p) Que, frente al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de 3 firmas, las cuales fueron resueltas de fondo, dando lugar a la expedición de la Adenda 01 del 11 de julio del 2022, con modificación de los índices financieros del pliego. q) El día 19 de julio del 2022, se dio cierre al proceso de selección de la licitación pública, con la siguiente relación de ofertas recibidas:

No.	PROPONENTE	VALOR
1	Compañía ABC S.A.S	N.A SOBRE DOS
2	5inco Servicios y suministros S.A.S	N.A SOBRE DOS
3	Consorcio R&R	N.A SOBRE DOS
4	Energy CG S.A.S	N.A SOBRE DOS



r). Que previa publicación del informe de evaluación preliminar y transcurrido el término de traslado, los oferentes subsanaron sus ofertas, se actualizó el informe de evaluación y se corrió traslado del informe de evaluación por el término de ley. s) Que, por la modalidad de contratación, se publicó la respuesta a las observaciones finales recibidas frente al informe de evaluación y se adelantó audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierto el día 22 de agosto del año 2022, conforme citación vía temas, acta publicada en secop II el día 24 de agosto del 2022. t) Que en desarrollo de la audiencia pública se modificó e la ponderación inicialmente asignada, y se procedió a la apertura del sobre 2 de la oferta económica, así:

Proponente	Persona Jurídica	REQUISITOS HABILITANTES				CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)										EVALUACIÓN FINAL		Evaluador:
		Experiencia General	Equipo mínimo de trabajo		Aval por Actividad	CRITERIO 1: CALIDAD						CRITERIO 2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIO 4 DISCAPACIDAD	CRITERIO 5 LEY DE EMPRENDIMIENTO O COLOMBIANO	HABILITADO/NO HABILITADO	PUNTAJE		
			Residente de Obra	Inspector Sistema		REQUISITO 1.1	REQUISITO 1.2	REQUISITO 1.3	REQUISITO 1.4	REQUISITO 1.5	REQUISITO 1.6							
			Residente de Obra 1	Inspector Sistema 1		DIRECTOR DE OBRA EXPERIENCIA	DIRECTOR DE OBRA ESPECIALIZACION	DIRECTOR DE OBRA MAESTRIA	ITEM 7.1	ITEM 6.17	ITEM 13.14							
COMPañÍA ABC SAS	JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	5	5	10	9	4	10	1	0,5	HABILITADO	54,5	ING. HAROL SUA	
SINCO SBS SAS	JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	0	0	0	10	9	4	10	1	0,75	HABILITADO	34,75	ING. HAROL SUA	
CONSORCIO R. & R	CONSORCIO	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	5	0	10	9	4	10	1	1	HABILITADO	50	ARQ. JUAN CARLOS VARGAS P.	
ENERGY CONSULTING GROUP	PERSONA JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	0	0	10	9	4	10	0	0,5	HABILITADO	43,5	ARQ. JUAN CARLOS VARGAS P.	

Número	PROPONENTE	PUNTUACION SOBRE 1
1	Compañía ABC S.A.S	54,05
2	5inco S&S S.A.S	34,75
3	Consortio R&R	50
4	Energy CG S.A.S	43,05

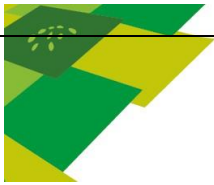
u) Que el comité evaluador revisó el contenido del sobre 2 de oferta económica y poneró las ofertas de la siguiente manera: *Según la TRM señalada en el pliego de condiciones, correspondió aplicar la fórmula de la media aritmética. generando la siguiente ponderación final:*

Propuesta No	Proponente	Persona Jurídica	REQUISITOS HABILITANTES			CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)										EVALUACIÓN FINAL		PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE DEFINITIVO	Evaluador:
			Experiencia General	Equipo mínimo de trabajo		Aval por Actividad	CRITERIO 1: CALIDAD						APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	LEY DE EMPEÑAMIENTO O COLOMBIANO	HABILITADO/NO HABILITADO	PUNTAJE			
				Residente de Obra	Inspector Sistema		REQUISITO 1.1	REQUISITO 1.2	REQUISITO 1.3	REQUISITO 1.4	REQUISITO 1.5	REQUISITO 1.6								
							Residente de Obra 1	Inspector Sistema 1	DIRECTOR DE OBRA EXPERIENCIA	DIRECTOR DE OBRA ESPECIALIZACIÓN	DIRECTOR DE OBRA MAESTRIA	ITEM 7.1								
1	COMPAÑIA ABC SAS	JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	5	5	10	9	4	10	1	0,5	HABILITADO	54,5	44,8	99,3	ING. HAROL SUIA
2	SINCO SAS SAS	JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	0	0	0	10	9	4	10	1	0,75	HABILITADO	34,75	44,66	79,41	ING. HAROL SUIA
3	CONSORCIO R & R	CONSORCIO	CUMPLE	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	5	5	10	9	4	10	1	1	NO HABILITADO	0		0	ARQ. JUAN CARLOS VARGAS P.
4	ENERGY CONSULTING GROUP	PERSONA JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	10	0	0	10	9	4	10	0	0,5	HABILITADO	43,5	44,94	88,44	ARQ. JUAN CARLOS VARGAS P.

CONSOLIDADO DE PUNTAJE FINAL:

COMPañía ABC	99,3
5INCO S&S SAS	79,40
ENERGY CONSULTING GROUP SAS	88,44

v) Sugiriéndose por parte del comité evaluador al ordenador del gasto lo siguiente: “Se proyectó la Resolución de adjudicación No. 00011537 del seis (6) de julio del dos mil veintidós (2022), una vez el comité evaluador determinó el siguiente puntaje: *teniendo en cuenta los informes de verificación y evaluación, las respuestas enviadas por los oferentes para subsanar requisitos y documentos, y el análisis efectuado por sus integrantes, en forma unánime al JEFE DE LA OFICINA JURIDICA ASESORA del ICA, delegado para adjudicar de acuerdo la Resolución No. 1635 del 10 de febrero de 2022, la AJUDICACION del presente proceso al proponente COMPañía ABC SAS, con NIT: 900940418-2, representante legalmente por Camilo Andrés Bustos Varón, identificado con cédula. 93.406.346,*



por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la propuesta favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$488.356.179,43), y un plazo de ejecución de tres (3) meses. w) Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA ICTIOPATOLOGÍA EN EL LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO DE NEIVA HUILA", **ALCANCE DEL OBJETO Y**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los términos relacionados con la naturaleza del contrato a ejecutar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual; así como lo detallado en el anexo 1 Especificaciones técnicas del proceso de selección, el cual forma parte integral del presente contrato. Y que corresponde al aportado por el oferente en su propuesta.

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$488.356.179,43), incluidos el A.I.U. y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., con la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor, dichas actas de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al corte de ejecución de las obras y las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas, son de responsabilidad exclusiva del Interventor o supervisor del contrato y del Contratista. Los pagos serán realizados de la siguiente manera: A. Un primer desembolso correspondiente al **20%** del valor del contrato al cumplir el **20%** de avance ejecutado de obra. B. Un segundo desembolso correspondiente al **50%** del valor del contrato al cumplir el **70%** de avance ejecutado de obra. C. Un tercer desembolso al **30%** del valor del contrato al cumplir el **100%** de avance ejecutado de obra. Para efectos de este último pago debe presentarse el Acta de Recibo Definitivo final de la obra.

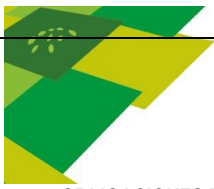
PARAGRAFO UNO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación y cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

PARÁGRAFO DOS: Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CUARTA. - OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

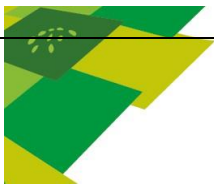
Obligaciones Generales del Contratista: 1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y ejecutar la obra en los sitios y lugares establecidos por el ICA. 2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el contratista. 3. Elaborar un cronograma de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) siguientes a la suscripción del contrato. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración. 4. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta. 5. Garantizar la buena calidad de los bienes y / o servicios objeto de la presente contratación. 6. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato. 7. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 9. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. 10. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. 14. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el contrato. 15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 16. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten la medida necesaria. 18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades de obra y precio unitario fijo, contenidos en la propuesta presentada y el pliego de condiciones. 2. Verificar si existen diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y las condiciones del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objetos del presente proceso, de lo cual deberá entregar un informe detallado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. 3. Consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio y/o modificación a que haya lugar en la ejecución de los trabajos **LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**, en caso contrario esta actividad será asumida por cuenta y riesgo del contratista. 4. Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguiente a la firma del contrato **Análisis de Precios Unitarios (APU)**, en el cual se deberá discriminar como mínimo la cantidad y costo de materiales consu respectivo desperdicio, herramientas, equipos, mano de obra y transporte de materiales en general, requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades que conforman el cuadro de presupuesto, los cuales deben cumplir con lo siguiente: i). Materiales y desperdicio: Los necesarios (especificar); ii). Herramientas y equipo: Los necesarios (especificar); iii). Mano de Obra: Cuadrilla o cuadrillas requeridas. 5. No se acepta expresar subcontratos en los análisis de precios unitarios. Si el proponente omite uno o más insumos, equipo o herramienta en los análisis de precios unitarios, o no incluye los costos de movilización y transporte de materiales o equipo a utilizar, cuando así se requiera, estos costos deberán ser asumidos en obra y así cumplir con las especificaciones técnicas. Adicionalmente es necesario elaborar los siguientes cuadros complementarios: **Cuadro de cuadrillas:** El cuadro de cuadrillas se realizará según tipo (albañilería, carpintería en madera, pinturas, etc.), señalando su conformación (oficiales, ayudantes, etc.). Se indicará el valor del salario, éste y sus componentes deben ajustarse a lo establecido por la ley, el resultado deberá expresarse en jornal (la remuneración de un día de trabajo) y será trasladado a la casilla de mano de obra en los APU. 6. Las cuadrillas tipo a utilizar deben estar de acuerdo con la actividad a desarrollar para cada actividad. Solo se aceptará una cuadrilla por especialidad en cada APU, es decir no pueden existir 2 o más cuadrillas iguales en un mismo APU, pero si es posible que un APU necesite el empleo de varias cuadrillas de distinto género.

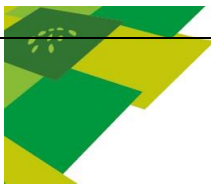
Análisis unitarios básicos de concretos y morteros. Se realizará uno por cada uno de los solicitados en las especificaciones técnicas necesarios para la ejecución de la obra, incluidos los impermeabilizados. En caso de que un análisis de precio unitario requiera de un concreto y/o mortero además de los otros materiales necesarios, se debe utilizar el resultante del APU. **EL VALOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DEBERÁ SER REDONDEADO A MÁXIMO DOS DECIMALES, ESTE VALOR DEBERÁ SER IGUAL AL PRESENTADO EN EL CUADRO DE PRESUPUESTO ADJUNTO A LA PROPUESTA.**

7. Presentar cronograma detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación software tipo Project similar en un diagrama de barra, discriminando en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos; deberá incluir: la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad) y programa detallado de personal por actividades. El programa de obra se entregará a la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. 8. Presentar al supervisor del contrato el listado del personal que laborará en el proyecto, la cual deberá contener: Nombre, cedula de ciudadanía, cargo; también debe aportar las certificaciones de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL). 9. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas que se soliciten por parte de la Entidad CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la misma, estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de tales pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida (cuando aplique). 10. Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de obra. La certificación deberá ser aportada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, al supervisor del contrato quien deberá verificar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador (Para los casos en que aplique). 11. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. 12. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA y/o las normas técnicas nacionales o internacionales que para el efecto tengan incidencia. Los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud que en tal sentido haga de manera formal el supervisor del contrato. 13. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carnet y por chalecos o uniformes. 14. Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental de Obra y el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) del ICA. 15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 16. Disponer de todos los escombros, residuos y demás desechos, que resulten de realizar las labores propias de la ejecución del contrato. Esta disposición deberá realizarse en un botadero o escombrera, que deberá expedir la certificación del material que fue desechado, el cual debe tener la licencia expedida por la entidad correspondiente; esta parte debe ser coordinada con la responsable del manejo ambiental del INS.



Para lo anterior el contratista presentará debidamente seleccionado el material desecho al encargado del área ambiental del INS, quien determinará si hay residuos a ser reutilizados o deben desecharse definitivamente. 17. Presentar al supervisor del contrato, certificado de disposición final de escombros. 18. Responder por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión. 19. Proveer suficiente personal, herramienta, equipo y trabajar con los turnos necesarios para que el trabajo se realice de acuerdo con el programa de obra aprobado, cuando el contratista se atrase con respecto al programa de obra, el supervisor le puede exigir por escrito que aumente el número de turnos y/o la jornada de trabajo, sin costo adicional para el ICA. 20. Adecuar las instalaciones que requiera como campamento de obra, bodegas, almacenes, etc., y proveer la vigilancia que éstas requieran. Así mismo, al terminar las actividades contratadas, deberá dismantelar los campamentos provisionales y entregarlos en estado mejor o igual a como se le entregaron. 21. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato. 22. Contar en su equipo de trabajo con un (1) profesional arquitecto o ingeniero civil, residente de obra, quien tendrá una dedicación del 100%. 23. Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, planos de trabajo y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos en el A.I.U. de su propuesta. 24. Asegurar que durante la ejecución del contrato se cumpla el Plan de Calidad presentado, con las especificaciones de la obra, así como con la normativa aplicable. 25. Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión, actas de inicio, parcial y final de obra. 26. Presentar al supervisor informes quincenales del avance de obra e informe final de obra en medio magnético e impreso, donde se indique las actividades ejecutadas con registro fotográfico donde se muestre el antes y después de cada una de las actividades de obra y el balance del contrato. 27. Llevar una memoria diaria o bitácora de obra de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y la supervisión del contrato. 28. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del Supervisor del Contrato. 29. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, que permita a las partes verificar el avance del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico referente al mismo. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde el contratante disponga. 30. Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 31. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto. 32. Entregar los planos récord de obra el cual deberá ser adjunto al informe final y a la suscripción del acta de terminación del contrato. 33. Documentar todas las solicitudes de cambios que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, de forma que se tenga trazabilidad sobre las solicitudes de cambio aprobadas e implementadas, y su impacto en el proyecto. 34. Medir y monitorear el progreso de las actividades del proyecto en términos de tiempo y presupuesto, usando indicadores cuantificables e informando de cualquier desviación prevista a la supervisión, para implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias que permitan la compleción del proyecto dentro de la línea de tiempo establecida. 35. Mantener y entregar completamente limpios y aseados todos los frentes de trabajo en donde se realicen labores propias de la ejecución del contrato. Estos costos se consideran incluidos en la propuesta. 36. Entregar al ICA la actualización de los planos eléctricos o redes que sean intervenidas en el desarrollo de la obra, cuando a ello hubiere lugar. 37. Adoptar los protocolos de bioseguridad exigidos por las autoridades para mitigar los riesgos presentados a causa de la declaratoria de pandemia y estado de emergencia por Covid 19 (circular conjunta 11 de abril de 2020), exigidos por las autoridades y normas de prevención. 38. Entregar al ICA el Plan de Calidad (cartilla) que detalle el desarrollo de los 17 componentes en ella descritos, antes de iniciar la ejecución del contrato. 39. Entregar al ICA, las especificaciones técnicas y garantías de los materiales utilizados en la obra o proyecto arquitectónico. 40. Reemplazar de manera inmediata por cuenta del contratista aquellas personas, equipos, materiales y/o trabajos que a juicio de los supervisores sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato.

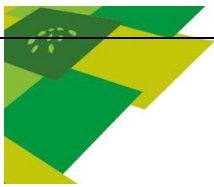
OBLIGACIONES DEL ICA. Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: 1. Verificar que el objeto del presente contrato sea ejecutado conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. 3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de las obras contratadas. 6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de lagarantía a que haya lugar. 8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 10. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 11. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.



12. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 13. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 14. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 15. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. 16. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 17. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 18. Poner en conocimiento el curso del presente proceso contractual a las autoridades competentes para que informen si lo requieren y procedimiento a seguir. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de tres (3) meses a partir de la firma del contrato previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Sin que exceda la correspondiente vigencia fiscal. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Es en el Laboratorio del ICA, en la Seccional Huila Neiva Calle 21 N°. 3 – 87. **SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
Estabilidad	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra

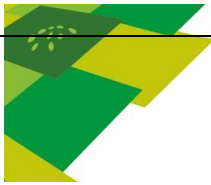
Póliza de responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Se exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado. El contratista deberá presentar para aprobación del ICA, adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, en un amparo autónomo y en póliza anexa, una garantía para cubrir los daños que el contratista o sus subcontratistas, así como las empresas y personas que se contraten por su conducto, en el marco del contrato, cause a los funcionarios y contratistas y ciudadanos que visitan la entidad en sus personas o en sus bienes. Incluyendo, Sin sublímite alguno, daños patrimoniales y extra patrimoniales, (lo que incluye daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico) para todas las coberturas, bajo la modalidad de ocurrencia. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acta de liquidación del contrato. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El ICA, ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de la (s) persona (s) designada (s) mediante memorando. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en los actos administrativos propios de la entidad o aquellos que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. El supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos del ICA, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la Coordinación de gestión Contractual sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas.



e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL). La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será ejercida por el Instituto a través del siguiente profesional: Coordinador Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento, arquitecto Andrés Albeiro Otero Fajardo y/o quien haga sus veces, Teléfono: 3323700-2884800 ext. 1667. Correo Electrónico: andres.otero@ica.gov.co **PARÁGRAFO UNO:** Se contará con el acompañamiento de los profesionales que se encuentran adscritos al Grupo Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento del ICA y jurídico correspondiente, quienes verificarán las condiciones técnicas de los contratos. **PARÁGRAFO DOS.** Se manifiesta que esta dependencia es la encargada de adelantar las funciones de inventoría a cada una de las obras contratadas por la entidad. Tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor, contarán con el acompañamiento de los profesionales del área ambiental de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico. **DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comisión. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato está respaldado como se detalla a continuación:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
2422	C-1707-1100-5-0-1707003-02 Adquisición de bienes y servicios - laboratorios de análisis y diagnóstico animal, vegetal e inocuidad adecuados - prevención y control de plagas y enfermedades, e inocuidad en la producción primaria nacional	22EDI0051BS- Adecuación y mantenimiento de infraestructura del área Ictiopatología en el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Neiva Huila.	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000
TOTAL			\$ 500.000.000	\$499.903.960,92

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.



DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia **VIGÉSIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: a). Estudios previos; b). Pliego de condiciones; c). Anexos; d). CDP y demás documentos parte del presente proceso de selección. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó parte jurídica:

Sandra Magally Leal Siachoque - Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual

Vo.Bo.:

Ximena Alexandra Lanos Torres - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual